

SUMILLA: SOLICITO
REGULARIZACION DEL PAGO
MENSUAL POR CONCEPTO DE
REMUNERACION PERSONAL,
RECONOCIMIENTO DE CREDITO
DEVENGADO, ASI COMO LOS
INTERESES RESPECTIVOS A PARTIR
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

YOLANDA MAMANI CONDORI,
IDENTIFICADO CON DNI N° 01770726,
CON DOMICILIO REAL EN JR.
ALFONSO UGARTE N°230 DISTRITO
DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO Y
DEPARTAMENTO DE PUNO, CON
CORREO ELECTRONICO
willyksencinas@gmail.com DE LA CIUDAD
DE ILAVE, A USTED ATENTAMENTE
DIGO.

QUE, EN EL AMPARO DEL NUMERAL 20 DEL ART. 2° DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LO
ESTABLECIDO EN EL ART. 39° Y 117° DEL TUO DE LA LEY N° 274444, LEY
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, NORMAL QUE
OBLIGA A "DAR AL INTERESADO UNA RESPUESTA POR ESCRITO
DENTRO DEL PLAZO LEGAL", ACUDO ANTE SU DESPACHO A EFECTOS
DE SOLICITAR:

I. PETITORIO

RECURRO A VUESTRO DESPACHO, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR
REGULARIZACION DEL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE
REMUNERACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CREDITO
DEVENGADO, ASI COMO LOS INTERESES LEGALES QUE
CORRESPONDIAN, A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001,
CONFORME SE ACREDITARA CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 0132
DE FECHA 31 DE AGOSTO 1987 NOMBRAMIENTO, QUE ACTUALMENTE
SOY CESANTE DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, EL PRESENTE ESTUVO
DENTRO DEL MARGEN DEL CONCEPTO DE REMUNERACION PERSONAL

Y RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO ASI COMO LOS INTERES RESPECTIVOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

QUE, EL RECURRENTE PROCEDE POR DERECHO PROPIO CON EL INTERES Y LA LEGITIMIDAD PARA OBRAR, PUES DESEMPEÑABA COMO DOCENTE Y ACREDITARE CON MI RESOLUCION DE CESE Y NOMBRAMIENTO.

SEGUNDO: EN LA CALIDAD DE DOCENTE RECURRO A VUESTRO DESPACHO, PARA SOLICITAR LA REGULARIZACION DEL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE REMUNERACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO, ASI COMO LOS INTERESES LEGALES RESPECTIVOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, EN RAZON A QUE LA REMUNERACION PERSONAL QUE CONCIERNE AL PERSONAL DOCENTE DEL SECTOR DE EDUCACION, SE RIGIO EN SU OPORTUNIDAD EN LOS DISPUESTO POR EL ART. 52 DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LA LEY N° 25212, QUE SEÑALA LO SIGUENTE:

ARTICULO 52°.- EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR ADEMAS UNA REMUNERACION TOTAL PERMANENTE POR FIESTAS PATRIAS, POR NAVIDAD Y POR ESCOLARIDAD EN EL MES DE MARZO; ESTE CONCEPTO DE REMUNERACION TOTAL PERMANENTE NO INCLUYE BONIFICACIONES. EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR DOS REMUNERACIONES INTEGRAS AL CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIOS LA MUJER Y 25 AÑOS DE SERVICIO EL VARON; Y TRES REMUNERACIONES INTEGRAS, AL CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO LA MUJER Y 30 AÑOS DE SERVICIO LOS VARONES. EL PROFESOR PERCIBE UNA REMUNERACION PERSONAL DE DOS POR CIENTO (2%) DE LA REMUNERACION BASICA POR CADA AÑO DE SERVICIOS CUMPLIDOS.

INTERCOMUNICACION Y REGISTRO

TERCERO: EL D.U. N° 105-2001 ESTABLECE EN SU PRIMER ARTICULO: FIJESE A PARTIR DE 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, EN CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES PARA LA REMUNERACION BASICA DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS: B) PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y DOCENTES DE LA LEY N° 24029- LEY DEL PROFESORADO.. Y EN SU ART° 4.4.1.

CUARTO: DE LAS NORMAS ANTES CITADAS, PODEMOS APRECIAR QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL DE LOS DOCENTES DEL SECTOR EDUCACION, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 NUEVOS SOLES, POR CUANTO NO SE APRECIA QUE NINGUNA DE LAS NORMAS PRECITADAS, INDICA QUE LA REMUNERACION PERSONAL DEBE SER OTORGADA SOBRE LA BASE DE LA REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL COMO SE INDICA EN LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.

QUINTO: DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE EL D.S. N° 196-2001-EF, CONTRADICE ABIERTAMENTE A LO DISPUESTO POR EL D.S. N° 057-86-PCM, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS, 43 Y 51 DEL D.LEG 276° Y LO NORMADO POR EL D.U. N° 105-2001, POR CUANTO PRECISAR QUE LA REMUNERACION BASICA FIJADA EN ESTA ULTIMA NORMA, REAJUSTA SOLO A LA REMUNERACION PRINCIPAL DISPUESTA POR EL D.S N° 07-86-PCM, QUE A SU VEZ EN SU ART, 4° ESTABLECE QUE LA "ESTABLECE QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL ES LA COMPENSACION QUE PERCIBE EL TRABAJADOR Y QUE RESULTA DE ADICIONAR LA REMUNERACION BASICA Y LA REMUNERACION REUNIFICADA." CONSEQUENTEMENTE PODEMOS AFIRMAR QUE SI BIEN EL D.S. N° 196-2001-EF, FUE DADO PARA REGLAMENTAR EN RAZON A SER INCOMPATIBLE CON ELLA, POR LO QUE EN OBSERVANCIA CON EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE NORMAS PREVISTO EN EL ART, 51° DE LA CARTA MAGNA, LA LEY PREVALECE SOBRE NORMAS DE INFERIOR JERARQUIA Y EN APLICACIÓN DE ART. 138° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, CUANDO EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE UNA LEY Y UNA NORMA DE INFERIOR RANGO, SE PREFIERE LA LEY.

SEXTO: QUE, DE LO ANTES SEÑALADO, PODEMOS CONCLUIR EN RELACION A LO QUE ES LA MATERIA CONTROVERTIDA EN EL PRESENTE, QUE, PARA DETERMINAR LA BONIFICACION PERSONAL ESTABLECIDA EN EL ART. 52° DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LEY

25212, DEBE APLICARSE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 ESTABLECIDA EN EL D.U. 105-2001, TAL COMO SE HA PRONUNCIADO LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO, LA MISMA QUE ES UNA PRECEDENTE DE CARÁCTER VINCULANTE QUE DEBE SER ACATADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 37° DEL TUO DE LA LEY 27584, APROBADO POR EL D.S. N° 013-2006-JUS.

SEPTIMO: CABE DESTACAR QUE LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO A LA QUE HEMOS HECHO REFERENCIA EN EL PUNTO PRECEDENTE, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUIENTE: PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑEN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 DETERMINADA EN EL ART. 1° DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG. 847, COMO LO INDICA EL ART. 4° DEL D.S. N° 196-2001-EF, QUE IGUALMENTE NO RESULTA SER APLICABLE POR SER UNA NORMA DE INFERIOR JERARQUIA.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

1. ARTICULO 10 Y 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, POR CUANTO EL ESTADO RECONOCE EL DERECHO UNIVERSAL Y PROGRESIVO DE TODA PERSONA A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA SU PROTECCION FRENTE A LAS CONTINGENCIAS QUE PRECISE LA LEY Y PARA LA ELEVACION DE SU CALIDAD VIDA.
2. ARTICULO 2° NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCION CONSAGRA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY, NADIE DEBE SER INCRIMIADO POR CUALQUIER INDOLE; EN CONSECUENCIA LA DIFERENCIA QUE SE HACE CON EL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, NO ES RAZONABLE NI OBEDECE A CRITERIOS JUSTIFICADOS PARA HACER ESA DISTINCION, DEVIENDO POR TANTO EN DISCRIMINATORIA.

DE ORDEN JURISPRUDENCIAL:

LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO EMITIDO POR LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, HA ESTABLECIDO CON CARÁCTER VINCULANTE LO SIGUIENTE:

"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUIENTE: "PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 DETERMINADA EN EL ART.1° DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG, 847, COMO LO INDICA EL ART. 4° DEL D.S. N° 196-2001, QUE IGUALMENTE NO RESULTA APLICABLE POR SER UNA NORMA DE MENOR JERARQUIA".

EN EL ACUERDO PLENARIO N° 1-2023-116-SDCST, EL CUAL EN SU ACUERDO N° 08, SEÑALA QUE LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY 24029 DEBE REAJUSTARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 SOLES ESTABLECIDO EN EL ART. 1° DEL DU 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES DISPUESTAS POR EL ART. 4 DEL D.S. N° 196-2001-EF.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. COPIA DE DNI
2. COPIA DE LA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO
3. COPIA DE LOS TALONES DE PAGO DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2001
4. COPIA DE LOS TALONES DE PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2012





Ilave, 31 de Agosto de 1987

Visto los expedientes Nros. 3674, 3017, 3357, 2950, 1484, 3184, 3312, que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, en la Unidad de Servicios Educativos de la Micro Región Ilave - Juli; existen plazas vacantes para Profesores por diferentes motivos;

que, en aplicación de la Ley del Profesorado y su Reglamento, es necesario cubrir dichas plazas vacantes de acuerdo al cuadro de méritos establecido por la comisión constituida en la Dirección Departamental de Educación; y

Estando a lo informado por el Area de Personal de la Unidad de Servicios Educativos; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 135-81; - Ley del Profesorado N° 24029; y su Reglamento; Ley General de Educación N° 23384; D.S. N° 31-85-ED; D.S. N° 047-82-ED; D.S. 057-86-PCM; y R.D. N° 138-37-QR;

SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley o los docentes que a continuación se especifican:

1º.- A don Mauro CALDERON CHOQUE, sin C.N.

CARGO : Profesor de Aula.
TITULO y/o GRAD.INST: 2do año de Profesionalización docente en el ISP. Especialidad Primaria.
NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
IND.REM, JORN.LABORAL: R.B. 960.00, R.R. 1,015.00; 30 horas.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. N° 70631.
LUGAR, PROVINCIA : Chile Pucara - Juli - Chucuito.
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes en la docencia Particular
VACANTE POR : Reasignación de doña Francisca FLORES M.
VIGENCIA : A partir del 11 de Agosto de 1,987.

2º.- A doña Lydia CRUZ MALLANI, sin C.M.

CARGO : Profesora de Aula.
TITULO : Producción Pecuario N° 00811-A. IST.Juli.
NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
IND.REM, JORN.LABORAL: R.B. 1,020.00, R.R. 1,130.00; 30 horas.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. N° 70324
LUGAR, PROVINCIA : Rosacani - Ilave- Chucuito.
TIEMPO DE SERVICIOS : sin antecedentes en la docencia.
VACANTE POR : Reasig. de don Santiago M.TICONA FERNANDEZ
VIGENCIA : A partir del 11 de Agosto de 1,987.

3º.- A don Rubén David MACHUCA MALLANI, sin C.M.

CARGO : Profesor de Aula.
TITULO y/o GRAD.INST: 2do año Profesionalización docente ISP. Especialidad Primaria.
NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
IND.REM, JORN.LABORAL: R.B. 960.00, R.R. 1,015.00; 30 horas.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. N° 70329.
LUGAR, PROVINCIA : Cutini-Tucora - Ilave - Chucuito.

.....VICENEN.....

TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes en la docencia.
CARGO : Reasig. de don Francisco PAMPACATA QUISPE
VICENCIA : A partir del 11 de agosto de 1,987.

4º.- a donña Silvia Jacinta SANIZO LARICO, sin C.M.

CARGO : Profesora de Aula.
TITULO y/o GRAD.INST.: Estudios Pedagógicos no concluidos ISP.
Especialidad Lengua-Literatura.

NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
IND. RES. JOR. LABORAL : R.B. 900.00, R.R. 1,015.00; 30 horas.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. N° 70352.
LUGAR, PROVINCIA : Alajuela - Ilave - Chucuito.
TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes en la docencia.
VACANTE POR : Incremento de 1,987.
VICENCIA : A partir del 12 de agosto de 1,987.

5º.- a donña Amanda RODRIGUEZ PAQUITA, sin C.M.

CARGO : Profesora de Aula.
TITULO y/o GRAD.INST.: Estudios Superiores no concluidos en la UNA.
Especialidad Ing. Economica y Estudios con-
cluidos en Contabilidad IST.

NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
IND. RES. JOR. LABORAL : R.B. 900.00, R.R. 900.00; 30 horas.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. N° 70063.
LUGAR, PROVINCIA : Quelen - Ilave - Chucuito.
TIEMPO DE SERVICIOS : con antecedentes en la docencia.
VACANTE POR : Incremento en 1,987.
VICENCIA : A partir del 12 de agosto de 1,987.

6º.- a donña Yolanda MAMANI CONDORI, sin C.M.

CARGO : Profesora de Aula.
TITULO : Produccion Pecuaría N° 00822-A. IST. Juli.
NIVEL : Sin nivel.

IND. RES. JOR. LABORAL : R.B. 1,020.00, R.R. 1,130.00; 30 horas.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. N° 70352.
LUGAR, PROVINCIA : Conchali - Ilave - Chucuito.
TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes en la docencia.
VACANTE POR : Incremento en 1,987.
VICENCIA : A partir del 11 de agosto de 1,987.

7º.- a donña Carmen MAMANI FLORES, sin C.M.

CARGO : Profesora de Aula.
TITULO : Especialista Profesional en Guia Oficial de
Turismo N° 00522-A.

NIVEL MAGISTERIAL : Sin nivel.
IND. RES. JOR. LABORAL : R.B. 1,020.00, R.R. 1,130.00; 30 horas.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. N° 70178.
LUGAR, PROVINCIA : Yacango - Juli - Chucuito.
TIEMPO DE SERVICIOS : con antecedentes en la docencia.
VACANTE POR : Reasig. de don Juan J. ALENCIO MAMANI.
VICENCIA : A partir del 11 de agosto de 1,987.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a los asignaciones; Programa; Sub-Programa y Pliego correspondiente al Presupuesto Anual Vigente.

RECORDARLE SEUACIIVO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Es copia del Original al que no
tiene validez legal.

29 DIC. 1999.

Alfonso
Alfonso Cuentas
FEDERATIVA (e)

ALFREDO PANIAGUA GAROLA
DIRECTOR DE UNIDAD DE SERV. EDUC.

ILAVE - JULI

QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y ACTOS CONSIGUIENTES

ILAVE,

AGC/DUSE-IJ.
GCN/JAERA.
RHH/esp.II.
EOL/Tsc. pcy.

BOLETA DE PAGO

N° 06611

MINISTERIO DE EDUCACION
REGIONAL DE EDUCACION PUNO
LAHUE

ESTABLEC.: 01220044
COD. MOD.: 03864979

DES MICHAELA BASTIDAS PIL
CHEQUE/CUENTA: 4703305968

MES.: SET. 2001

RE: MARANT CONDORI, YOLANDA
GO : PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01770726 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 24 T.S.: 10

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.01
FRONTER	7.13	T. P. H.	30.30
B. DIFER	14.26	MOV. REF	5.00
P. CLASE	21.39	REUNIF	27.62
IGV+021	30.94	L. 26504	14.97
DU11-99	110.59	B. ESPOS	539.53

L19990	102.83	D. MAG	14.5
INTERB	215.52		

TOT. BRUTO: ****851.74 TOT. DSCTOS: ****332.85 TOT. LIQUIDO: ****518.89

OBSERVACIONES:

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
ADE ILAVE

BOLETA DE PAGO N° 06620
ESTABLEC.: 01220044 CES MICAELA BASTIDAS PIL
COD. MOD.: 03864979 CHEQUE/CUENTA: 4703305968 MES.: OCT.2000

NOMBRE: MAMANI CONDORI, YOLANDA LIB. ELECTORAL: 01770726 CONDIC.: ACTIVO
CARGO: PROF DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 3 24 T.S.: 10

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.01	L19990	102.83	D. MAG	14.
FRONTER	7.13	T.P.H.	30.30	INTERB	215.52		
B. DIFER	14.26	MOV. REF	5.00				
P. CLASE	21.39	REUNIF	27.62				
IGV+021	30.94	L.26504	14.97				
DUI1-99	110.59	B. ESPCS	539.53				



JFH

TOT. BRUTO: ****851.74 TOT. DSCITOS: ****332.85 TOT. LIQUIDO: ****518.89

OBSERVACIONES:
INTERBANK otorga credito a docentes y administrativos mediante convenio

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
ADE ILAVE

BOLETA DE PAGO N° 06655
ESTABLEC.: 01220044 CES MICAELA BASTIDAS PIL
COD. MOD.: 03864979 CHEQUE/CUENTA: 4703305968 MES.: NOV.2000

NOMBRE: MAMANI CONDORI, YOLANDA LIB. ELECTORAL: 01770726 CONDIC.: ACTIVO
CARGO: PROF DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 3 24 T.S.: 10

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.01	L19990	102.83	D. MAG	14.
FRONTER	7.13	T.P.H.	30.30	INTFRB	215.52		
B. DIFER	14.26	MOV. REF	5.00				
P. CLASE	21.39	REUNIF	27.62				
IGV+021	30.94	L.26504	14.97				
DUI1-99	110.59	B. ESPCS	539.53				

JFH

TOT. BRUTO: ****851.74 TOT. DSCITOS: ****332.85 TOT. LIQUIDO: ****518.89

OBSERVACIONES:

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
ADE ILAVE

BOLETA DE PAGO N° 06665
ESTABLEC.: 01220044 CES MICAELA BASTIDAS PIL
COD. MOD.: 03864979 CHEQUE/CUENTA: 4703305968 MES.: DIC.2000

NOMBRE: MAMANI CONDORI, YOLANDA LIB. ELECTORAL: 01770726 CONDIC.: ACTIVO
CARGO: PROF DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 3 24 T.S.: 10

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.01	L19990	128.83	D. MAG	14.5
FRONTER	7.13	T.P.H.	30.30	INTERB	215.52		
B. DIFER	14.26	MOV. REF	5.00				
B. AGUIN	200.00	P. CLASE	21.39				
REUNIF	27.62	IGV+021	30.94				
L.26504	14.97	DUI1-99	110.59				
B. ESPCS	539.53						

[Signature]

TOT. BRUTO: **1.051.74 TOT. DSCITOS: ****358.85 TOT. LIQUIDO: ****692.89

OBSERVACIONES:
DRE PUNO les desea una Feliz Navidad y Próspero Año 2002

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO N° 00000944
ESTABLEC.DN603044 CES MICAELA BASTIDAS PIL
COD. MOD. 1001770726 CHEQUE/CUENTA: 4703305968 MES: OCT. 2012

NOMBRE: MAMANI CONDORI YOLANDA
CARGO: PROF. POR HORA

DNI: 017700000
NIV. MAG./CATEG.: 4-24
CONDIC. ACT/NOME/TIT: 20-00-00
TS: 20-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+reunifica	27.90		
+personal	0.02	+igv	17.25		
+ael25671	60.00	+difpensi	21.39		
+aeds081	70.00	+dl26504	15.74		
+tph	34.50	+du073	97.06		
+du080	130.00	+du011	112.59		
+refmov	5.00	+ds065	389.25		
+du90	83.67	-snp	108.68		
+ds19	108.00	-derrmag	18.25		
+ds21	12.84				
+bonesp	20.24				
TOT. BRUTO:	1,255.45	TOT. DSCITOS:	126.93	TOT. LIQUIDO:	1,128.52



OBSERVACIONES:
Centro de Informatica - DREF

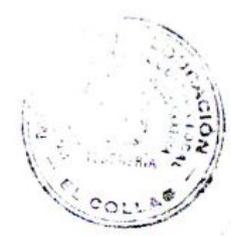
MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO N° 00000944
ESTABLEC.DN603044 CES MICAELA BASTIDAS PIL
COD. MOD. 1001770726 CHEQUE/CUENTA: 4703305968 MES: NOV. 2012

NOMBRE: MAMANI CONDORI YOLANDA
CARGO: PROF. POR HORA

DNI: 017700000
NIV. MAG./CATEG.: 4-24
CONDIC. ACT/NOME/TIT: 25-00-00
TS: 25-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+reunifica	27.90		
+personal	0.02	+igv	17.25		
+ael25671	60.00	+difpensi	21.39		
+aeds081	70.00	+dl26504	15.74		
+tph	34.50	+du073	97.06		
+du080	130.00	+du011	112.59		
+refmov	5.00	+ds065	389.25		
+du90	83.67	-snp	108.68		
+ds19	108.00	-derrmag	18.25		
+ds21	12.84				
+bonesp	20.24				
TOT. BRUTO:	1,255.45	TOT. DSCITOS:	126.93	TOT. LIQUIDO:	1,128.52



OBSERVACIONES:
RD.1573-12 Rem. Per. 25 años
Centro de Informatica - DREF

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO N° 00000944
ESTABLEC.DN603044 CES MICAELA BASTIDAS PIL
COD. MOD. 1001770726 CHEQUE/CUENTA: 4703305968 MES: DIC. 2012

NOMBRE: MAMANI CONDORI YOLANDA
CARGO: PROF. POR HORA

DNI: 017700000
NIV. MAG./CATEG.: 4-24
CONDIC. ACT/NOME/TIT: 25-00-00
TS: 25-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	20.24		
+personal	0.02	+reunifica	27.90		
+ael25671	60.00	+igv	17.25		
+aeds081	70.00	+difpensi	21.39		
+tph	34.50	+dl26504	15.74		
+du080	130.00	+du073	97.06		
+refmov	5.00	+du011	112.59		
+du90	83.67	+ds065	389.25		
+ds19	108.00	-snp	108.68		
+ds21	12.84	-derrmag	18.25		
+aguinald	300.00				
TOT. BRUTO:	1,555.45	TOT. DSCITOS:	126.93	TOT. LIQUIDO:	1,428.52



OBSERVACIONES: